



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA  
**PODER JUDICIAL**

**CIRCULAR NÚM. 29**  
**AÑO JUDICIAL 2019 – 2020**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.**

**MAGISTRATURAS, JUDICATURAS, PROYECTISTAS,  
SECRETARÍAS, PERSONAL ADSCRITO AL SISTEMA PENAL  
ACUSATORIO, AL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA,  
A LAS OFICINAS DE SERVICIOS COMUNES, PERSONAL  
ADMINISTRATIVO, TITULARIDADES DE ÓRGANOS PÚBLICOS DE  
LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y PÚBLICO EN GENERAL.**  
**P R E S E N T E S.**

Con fundamento en el numeral 27, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y tomando en consideración las recomendaciones de las autoridades de Protección Civil, respecto a los efectos ocasionados en la Entidad por la tormenta tropical “Hernán”, fenómeno meteorológico que ya ha generado daños de consideración en numerosos puntos de los municipios costeros de la Entidad, y considerando también que el reporte oficial de la Comisión Nacional del Agua, señala que continuarán las lluvias puntuales extraordinarias durante la noche de hoy y la madrugada de mañana viernes 28 de agosto de 2020; la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en representación del Pleno, y en observancia irrestricta a los Derechos Humanos a la Salud y a la Vida, y de Acceso Efectivo a la Justicia, determinó girar la presente, para informar la suspensión de labores de las Dependencias del Poder Judicial en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, con el propósito de salvaguardar la integridad física de trabajadores y público en general, por lo que,

**UNO.** Se declara inhábil con suspensión total de labores el día viernes 28 de agosto de 2020, únicamente en lo que ve a la totalidad de las Dependencias Jurisdiccionales y Administrativas del Tercer Partido Judicial del Poder Judicial del Estado, por lo que se decreta la suspensión general de plazos y términos procesales, con excepción a lo relativo al despacho de casos urgentes en materia Familiar y Penal.

**DOS.** Las Dependencias Jurisdiccionales y Administrativas del Tercer Partido Judicial del Estado de Colima, únicamente despacharán los asuntos urgentes de su competencia, existiendo un margen interpretativo que conlleva que la calificación de los asuntos que pudieran revestir tal carácter, corresponde a cada una de las Titularidades de los Órganos Jurisdiccionales, en pleno ejercicio de su Autonomía Judicial, bajo su prudente arbitrio, y tomando en consideración los antecedentes en la materia. Dicha evaluación será entonces conforme a las leyes y criterios jurisprudenciales y convencionales aplicables a cada caso, tomando en cuenta el bien jurídico tutelado y los derechos humanos implicados, así como las consecuencias que conllevaría llevar a cabo su despacho con posterioridad.

**TRES.** Deberá anteponerse siempre la integridad física y la salud ante cualquier situación, por lo que los funcionarios y trabajadores (confianza y sindicalizados) del Poder

Judicial del Estado, que atiendan asuntos urgentes, deberán hacerlo guardando los cuidados necesarios y observando puntualmente las reglas de higiene y cuidado personal ineludibles para evitar contagios de SARSCoV2, mismas que ya son ampliamente conocidas por todo el personal y la sociedad en general. La Oficialía Mayor dispondrá que las instalaciones sean debidamente desinfectadas con regularidad.

Se subraya que cuando sea urgente la práctica de diligencias fuera del local de la Dependencia de adscripción, las mismas se seguirán llevando a cabo con las previsiones necesarias para resguardar la integridad física, así como con los aditamentos personales obligatorios para cuidar la salud del personal que las realice, así como de los justiciables.

**CUATRO.** Se exhorta a todo el personal adscrito a los mencionados Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas del Tercer Partido Judicial del Poder Judicial del Estado, para que tomen las medidas necesarias a efecto de reagendar nuevamente, a la brevedad posible, las audiencias y diligencias que ya se tenían programadas para el día 28 de agosto de 2020 que se declara inhábil; lo anterior, a efecto de garantizar en los asuntos de su competencia, la impartición de una justicia pronta y expedita.

**CINCO.** Se reitera una vez más que el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, seguirá formulando e informando, a través de su Presidencia, las determinaciones administrativas necesarias para salvaguardar los Derechos Humanos a la Salud y a la Vida del personal del Poder Judicial del Estado, de los Abogados postulantes y del público en general, velando igualmente por el Derecho Humano de Acceso Efectivo a la Justicia, en acatamiento a las disposiciones oficiales emitidas por las Autoridades.

Lo que se comunica para los efectos legales conducentes, y se ordena la publicación de la presente circular en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", conforme a lo dispuesto por el artículo 21, del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia, y en la página web oficial del Poder Judicial del Estado.

**ATENTAMENTE.**

COLIMA, COLIMA, A 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2020.

**EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO.**



**MAGDO. BERNARDO ALFREDO SALAZAR SANTANA.**

*"2020, ochenta aniversario de la Universidad de Colima"*